



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

INFORME N° 001-2023-CSP/MPT

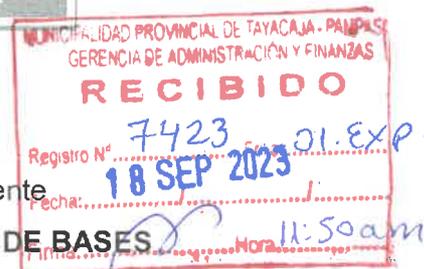
A : Lic. Adm. **KARINA GASPAR LARA**
Gerente de Administración y Finanzas

DE : Ar. **RAFAEL MANSILLA ESPEZA**
Presidente del Comité de Selección Permanente

ASUNTO : **INFORME DE DESIERTO y APROBACION DE BASES**

REFERENCIA: A.S. N° 023-2023-OEC/MPT (2da. Convocatoria)

FECHA : Tayacaja, 18 de Setiembre del 2023



Por el presente me dirijo a Usted a fin de saludarlo muy cordialmente, así como hacer de su conocimiento lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

- 1.1 Que, con fecha 18/07/2023 se llevo a cabo la convocatoria del proceso de **Adjudicación Simplificada N° 023-2023-OEC/MPT (1ra. Convocatoria)**, cuyo objeto es la **Contratación de Servicios para la Construcción del Sistema de Drenaje a Todo Costo, de acuerdo a los detalles especificados en los Metrados, Especificaciones Técnicas y Planos para el Proyecto: Creación de los Servicios Deportivos del Estadio en el Centro Poblado Mantacra del Distrito de Pampas – Provincia de Tayacaja – Departamento de Huancavelica, CUI 2468249**
- 1.2 Que, con fecha 14/08/2023 se procedió a la Apertura de Ofertas Electrónicas, Calificación, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro (de corresponder), para lo cual se formalizo el Acta correspondiente, llegando a la conclusión de que el OEC en aplicación del numeral 29.1 del Art. 29° de la Ley¹ en concordancia con el numeral 65.1 del Art. 65° del Reglamento² de la Ley, de **DECLARAR** el proceso de A.S. N° 023-2023-OEC/MPT (1ra. Convocatoria) **DESIERTO**, por los motivos justificados en el Quinto punto del acta, toda vez que dentro del procedimiento no quedaron ofertas validas.

2. SUSTENTO NORMATIVO:

- 2.1 **Que**, teniendo como sustento normativo el numeral 29.2 del Art. 29° de la Ley³ que refiere lo siguiente:
29.2 El reglamento establece el procedimiento de selección a utilizar luego de una declaratoria de desierto.
- 2.2 **Que**, teniendo como sustento normativo los numerales 65.1 y 65.2 del Art. 65° del Reglamento⁴ de la Ley que refiere lo siguiente:

65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.

65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.

3. CONCLUSION:

- 3.1 Considerando lo establecido en sustento normativo de la presente, se emite la **evaluación de las causas que permitieron la conclusión del procedimiento en DESIERTO** del proceso de A.S. N° 023-2023-OEC/MPT (1ra. Convocatoria), que fueron de la siguiente manera:
 - 3.1.1. Al proceso de Adjudicación Simplificada se han inscrito 12 participantes en las fechas establecidas según cronograma del proceso (según se describe en el acta de apertura de ofertas)
 - 3.1.2. En la etapa de presentación de ofertas electrónicas, solo presentaron su oferta 01 postor.

¹ D.S. N° 082-2019-EF Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Art. 1° del D.L. N° 1341 y el Art. 2° del D.L. N° 1444

² D.S. N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

³ Texto modificado por el Art. 1° del D.L. N° 1341 y el Art. 2° del D.L. N° 1444 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado

⁴ D.S. N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado



3.1.3. En la etapa de calificación de ofertas se determinó lo siguiente:

Justificación de la NO CALIFICACION del Postor: PROYECTOS e INVERSIONES ILLARIY S.R.L.:

El postor NO CALIFICA, porque en la presentación de la documentación para acreditar su Experiencia en la Especialidad presenta INCONSISTENCIAS por lo que queda DESCALIFICADO

- 3.2 Para el reinicio de la 2da. Convocatoria el OSCE mediante el sistema del SEACE mencionaremos que la HABILITACION se encuentra listo para realizar los procedimientos.
- 3.3 La Ejecución del proyecto: Creación de los Servicios Deportivos del Estadio en el Centro Poblado Mantacra del Distrito de Pampas – Provincia de Tayacaja – Departamento de Huancavelica, CUI 2468249, el cual se desarrolla mediante ADMINISTRACION DIRECTA, se encuentra en ejecución, lo que el retraso en la contratación de bienes y servicios implica romper la programación de avance de ejecución. Por lo que se **tiene que tomar acciones justificadas** para reprogramar inmediatamente la 2da. Convocatoria del proceso de A.S. N° 023-2023-OEC/MPT, ya que la Contratación de Servicios para el **Construcción del Sistema de Drenaje a Todo Costo, de acuerdo a los detalles especificados en los Metrados, Especificaciones Técnicas y Planos** del Proyecto, implica un porcentaje considerable del presupuesto de la obra.
- 3.4 El Comité de Selección Permanente informa que habiéndose declarado DESIERTO el proceso de A.S. N° 023-2023-OEC/MPT (1ra. Convocatoria), **el postor al cual se les ha descalificado** pudo haber presentado su apelación (de corresponder), pero, hasta la fecha no se ha recepcionado ninguna apelación conforme a las normas de la ley de Contrataciones y su Reglamento. Por lo que, en el caso de presentarse tales apelaciones, estas serán respondidas de inmediato y con el sustento documentario que demuestre las descalificaciones correspondientes por cada postor.
- 3.5 El Comité de Selección Permanente informa que es posible realizar la 2da. Convocatoria puesto que se ha conformado un Comité Especial Permanente designado con la Resolución de Gerencia Municipal N° 142-2023-MPT/GM de fecha 01/06/2023 siempre y cuando se cuenten con la autorización del **funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación.**

POR LO QUE:

- Se informa el sustento de la declaratoria de DESIERTO del proceso **Adjudicación Simplificada N° 023-2023-OEC/MPT (1ra. Convocatoria)**, cuyo objeto es la **Contratación de Servicios para la Construcción del Sistema de Drenaje a Todo Costo, de acuerdo a los detalles especificados en los Metrados, Especificaciones Técnicas y Planos** para el Proyecto: Creación de los Servicios Deportivos del Estadio en el Centro Poblado Mantacra del Distrito de Pampas – Provincia de Tayacaja – Departamento de Huancavelica, CUI 2468249.
- Se solicita la **AUTORIZACION** de parte de su Gerencia para proceder a **iniciar la 2da. Convocatoria**, por las razones justificadas expuestas en los numerales 3.1 al 3.4 de las conclusiones de nuestro informe.
- Se solicita la **Aprobación de las Bases Administrativas** mediante Resolución ó documento aprobatorio para la para la Contratación del siguiente proceso:

Proceso de **Adjudicación Simplificada N° 023-2023-OEC/MPT (2da. Convocatoria)** Procedimiento Electrónico, para la **Contratación de Servicios para la Construcción del Sistema de Drenaje a Todo Costo, de acuerdo a los detalles especificados en los Metrados, Especificaciones Técnicas y Planos** para el Proyecto: Creación de los Servicios Deportivos del Estadio en el Centro Poblado Mantacra del Distrito de Pampas – Provincia de Tayacaja – Departamento de Huancavelica, CUI 2468249, con las siguientes características:

- Valor Estimado : **s/. 82,650.00 Soles**
- Fuente de Financiamiento : **Recursos Determinados (18)**
- Sistema de Contratación : **Suma Alzada**

Sin otro en particular me suscribo de Usted.

Atentamente,

Arq. **RAFAEL MANSILLA ESPEZA**
Presidente del Comité de Selección Permanente
M.P.T.